

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que “la planificación garantizara el Ordenamiento Territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Que, el artículo 264 numeral 1 de la carta Magna determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Que, el artículo 54, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo y ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”.

Que, el artículo 57, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del concejo Municipal el Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del concejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar las ejecuciones de los mismos”.

Que, el Artículo 296 del Código Orgánico de Organización territorial y Autonomía y Descentralización, determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo y territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de la vida de los habitantes.

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización, establece la coordinación en entre los gobiernos autónomos descentralizados para la formulación de los planes de desarrollo; y, planes de ordenamiento territorial, a su vez, los artículos 300y 301, del mismo cuerpo regulan la participación, seguimiento, y evaluación de sus planes; y, la convocatoria a sesiones de los concejos de planificación.

Que, en el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: La planificación del desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional, Descentralizado de

planificación participativa”.

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: “el gobierno central establecerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código”.

El sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno y proporcionara la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la Republica y la Ley.

Se aprovechara las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizado;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las funciones específicas del Consejo de Planificación del **GAD** Cantonal:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.
2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo Territorial con los planes de los demás niveles gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo (PND).
3. Verificar por la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos.
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno.
6. Delegar la presentación técnica ente la Asamblea Territorial.

Que, el artículo 44, literal c) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizaran las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de conformidad con los estándares constitucionales y del marco legal vigente para los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, PDOT, existen varios insumos que deben ser provistos por las instancias correspondientes del Estado, que aún se encuentran en construcción o procesamiento, como la cartografía geodésica en escala 1: 5000 para la definición de catastros especialmente rurales (con deslinde predial) y la

planificación territorial, la información oficial actualizada y desagregada, los resultados del censo 2010, la Ley de Uso del Suelo, Ley de Cartografía, Ley de Tierras, Ley de Catastro, Modelos de Gestión Desconcentrado y Descentralizado, entre otros marcos normativos directamente relacionados con la planificación y desarrollo.

Que, a pesar de los vacíos de insumos existentes, se ha elaborado el PDOT con los contenidos mínimos e información oficial disponible; con los estándares constitucionales y leyes existentes. En cumplimiento al plazo establecido por el Consejo Nacional de Planificación.

Que, es necesario prever una periódica y progresiva actualización del PDOT su articulación en el marco de la definición de propuestas asociativas con circunvecinos, así como la articulación y retroalimentación de la planificación nacional y sectorial, en el nivel intermedio de la planificación, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto, que definan una Estrategia Nacional de Contribución al Plan Nacional del Desarrollo y a su efectiva implementación, con modelos de gestión intergubernamental; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la Republica, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la siguiente:

ORDENANZA DE LA TERMINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA

Art. 1.- En concordancia con el artículo 41 del Código de Planificación y Finanzas Publicas y el artículo 295 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el plan de desarrollo cantonal contendrá las directrices y lineamientos para el desarrollo cantonal, en función de las cualidades territoriales, visión de largo plazo y los siguientes elementos:

- a) **Diagnostico.-** Describirá las inequidades y desequilibrios socios territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, el Modelo de Territorio Actual;
- b) **Propuesta.-** Categorías de ordenamiento territorial, los objetivos estratégicos de

desarrollo, visión de largo plazo, sus políticas públicas, indicadores y metas deseadas y, el modelo territorial deseado que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos estratégicos y el correspondiente ordenamiento territorial.

- c) **Modelo de Gestión.-** Contendrá datos específicos de los cronogramas estimados y presupuesto, instancias responsables de la ejecución, propuesta de sistema de monitoreo, la creación de una unidad técnica y los procesos de participación ciudadana que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Art.2.- El Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualmente concebido.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Yacuambi, para la planificación y desarrollo del cantón, se regirá por los contenidos del artículo 3 del COOTAD:

- a) Unidad jurídica territorial, economía, igualdad de trato;
- b) Solidaridad;
- c) Coordinación y corresponsabilidad;
- d) Subsidiaridad;
- e) Complementariedad;
- f) Equidad territorial;
- g) Participación ciudadana;
- h) Sustentabilidad del desarrollo; e,
- i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 4.- Articulación del PDOT con el presupuesto del GAD Municipal del cantón Yacuambi y los otros gobiernos:

Los objetivos, y metas programas y proyectos establecidos en el PDOT deberán guardar coherencia con el presupuesto del GAD Municipal conforme el artículo 245 del COOTAD.

Las inversiones presupuestarias del presupuesto del GAD Municipal se ajustarán a la propuesta de los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme el artículo 215 del COOTAD.

Art.5.- Prioridad del gasto social.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previsto en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yacuambi con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

El presupuesto del GAD Municipal deberá proveer el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para la atención de los grupos prioritarios, conforme el Art. 249 del COOTAD.

TITULO II

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

Art. 6.- En observancia del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones planificación y gestión de los asuntos públicos” y que la participación ciudadana “...es un derecho, que se ejecutara a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi de conformidad con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, reconoce toda forma de participación ciudadana de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y de Ley.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi en concordancia con el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los barrios y parroquias urbanas, así como sus articulaciones socio organizativas, se reconoce así también a las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 54 literal d) y e) del COOTAD que establecen como funciones del gobierno municipal, las de implementar el Sistema de Participación Ciudadana así como elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial, procederá a dar cumplimiento a estas disposiciones.

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi convocará a una Asamblea Cantonal para poner a su conocimiento los lineamientos y propuestas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, ello una vez que se cuenta con el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Yacuambi.

CAPITULO III DOCUMENTOS TÉCNICOS

Art. 11.- El conjunto de documentos, normativas, especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, constituyen los documentos de pertenencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi.

La documentación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: a) diagnóstico; b) propuesta; y, c) modelo de gestión y, los datos específicos de los programas, proyectos, presupuestos estimados, metas y temporalidades, estipulados a través de las matrices respectivas, se constituyen en el instrumento para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yacuambi.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y dominio web de la institución.

Segunda.- Hasta que las instancias nacionales provean de la cartografía geodésica del territorio nacional para catastros y la planificación territorial conforme la Disposición Transitoria Decimoséptima de la constitución; el GAD Municipal del cantón Yacuambi pondrá a adecuar los contenidos, propuestas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su versión final con instrumentos complementarios para regular y normar el correspondiente uso del suelo en el cantón ya sea en el área urbana y rural.

Tercera.- Todos los territorios y predios levantados en el catastro urbano y rural del GAD Municipal del cantón Yacuambi se consideran como tales, hasta que se realice la actualización catastral y el Ordenamiento Territorial a nivel urbano y rural.

Cuarta.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de cada una de las parroquias del cantón Yacuambi, iniciarán y/o considerarán en el proceso de actualización de sus PDOT; la información disponible en el PDOT cantonal y deberán tener especial consideración con las categorías de ordenamiento territorial particulares que en el PDOT cantonal se describen, todo ello con el fin de lograr la articulación

respectiva.

Quinta.- El Concejo del Gobierno Municipal, definirá a la brevedad posible la forma o formas de imprimir los ejemplares que a bien tuviere de la versión final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil quince.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi.- En legal y debida forma certifico que la presente **ORDENANZA DE LA TERMINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, fue conocida, analizada y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del 27 de agosto de 2015; y, en segundo debate en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2015, respectivamente.

Yacuambi, a 31 de agosto de 2015

Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- En la ciudad 28 de Mayo, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil quince; a las 16h50.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias al Ejecutivo Municipal del Cantón Yacuambi la **ORDENANZA DE LA TERMINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI** con la finalidad que se sancione y

observe en caso de existir violaciones a la Constitución y leyes vigentes.

Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN YACUAMBI, en la ciudad 28 de Mayo, a los treinta y un días del mes de agosto de 2015, a las 16h55, por reunir los requisitos legales y habiendo observado el trámite legal de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente Ordenanza de la Terminación e Implementación de la Complementación, Actualización y Aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador: **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la presente Ordenanza y ordeno su publicación por cualquiera de las formas que establece la ley; así como también en el Registro Oficial.- Ejecútese.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del Cantón Yacuambi, el día y hora señalados.- Lo certifico.-

Yacuambi, a 31 de agosto de 2015

Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL